

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. - APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Orden ministerial, fecha de hoy, para anunciar subasta pública, con carácter urgente, para el suministro de cinco mil quinientos (5.500) postes de pino inyectados con creosota, para las atenciones de la Red telegráfica del Estado, de los cuales tres mil quinientos (3.500) serán de ocho (8) metros de longitud y dos mil (2.000) de siete (7) metros, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a dicha subasta, el cual se publica con la anticipación que previene la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Director general,
R. Miguel Nieto
(rubricado)

SUBASTA

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta, con carácter urgente, el suministro de cinco mil quinientos (5.500) postes de pino inyectados con creosota, para las atenciones de la Red telegráfica del Estado, de los cuales tres mil quinientos (3.500) serán de ocho (8) metros de longitud y dos mil (2.000) de siete (7) metros.

GENERALES Y ECONOMICAS

Primera

El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la Ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911.

Segunda

La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 15 de marzo próximo, verificándose dicha subasta a las once horas, en el Salón de Actos de esta Dirección general, presidida por el ilustrísimo señor Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección 8.ª (Construcciones), del Jefe de

la Sección 9.ª (Adquisiciones), del Abogado del Estado, como asesor jurídico, del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y del Notario, que levantará el acta correspondiente. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

La presente subasta se publica de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en la «Gaceta de Madrid», BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Diario Oficial de Comunicaciones», con un plazo de diez días como mínimo, en razón a la urgencia del suministro.

Tercera

Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias la cantidad de cinco mil (5.000) pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición el oportuno resguardo. También se unirá a los documentos anteriormente citados una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de octubre de 1923, modificado por Real orden de 24 de diciembre de 1928.

Cuarta

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta (6.ª) clase, de cuatro cincuenta (4,50) pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» de ... (tal fecha), «Diario Oficial de Comunicaciones» número ... y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de ... (tal fecha), cargado sobre vagón en ... (tal o tales) estaciones férreas de vía ancha de ... (tal línea y de tal Compañía) o en el Almacén de Telégrafos de la localidad en donde se verifique la inyección, según convenga al Estado, ... (tantos) postes de pino creosotados de siete (7) metros de longitud, a ... pesetas uno, ... (tantas) pesetas y ... (tantos) postes de ocho (8)

metros de longitud, a ... pesetas uno, ... (tantas) pesetas, que hacen un total de ... (tantas) pesetas.

Para seguridad de esta proposición acompañe el resguardo que acredita haber consignado la fianza de cinco mil (5.000) pesetas exigida, y la certificación del ... (Director o Gerente) de la ... (Empresa, Sociedad o Compañía), que se previene.

El procedimiento de inyección que se ha de seguir es el de ...

Fecha, firma y domicilio.»

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

Quinta

No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

Sexta

Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderado, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como los demás documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de utilidades, si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto, y de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referente a retiros obreros.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

Séptima

Las proposiciones podrán hacerse por todo o por parte del material objeto de esta subasta.

Octava

La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material

subastado a más bajo precio. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

Novena

En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista o contratistas la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el diez por ciento del importe total del material adjudicado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrato.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general; el pago de los impuestos de Derechos reales, Timbre y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial de Comunicaciones» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según corresponda a cada uno, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

Décima

La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado, con interés, siendo en este caso admisibles dichos valores.

blicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

Undécima

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiéndose que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

Duodécima

Según convenga en su día a la Administración, la entrega de los postes objeto de esta subasta se efectuará por cuenta del contratista, cargado sobre vagón en estación férrea española de vía ancha, de Compañía que esté adherida al convenio para facturación de material por tarifa reducida, o, si lo hubiere, dentro del Almacén de Telégrafos de la población en que esté situado el taller en que se efectúen las operaciones de creosotación de los postes contratados, en el plazo máximo de cuatro meses, a partir de la fecha en que le haya sido comunicada la adjudicación definitiva.

En caso de que la entrega tuviera lugar dentro del Almacén que se indica en el párrafo anterior, el contratista queda obligado a depositar en él los postes, sin gasto alguno para el Estado, en la forma que disponga el funcionario que designe esta Dirección general para hacerse cargo del material objeto de esta subasta.

El material que se disponga será entregado por el contratista sobre vagón y lo facturará la Administración por cuenta de la misma, con arreglo a Convenio, a los puntos que entonces aconsejen las necesidades del servicio.

Décimotercera

El reconocimiento se hará en los puntos que designe la Administración, de acuerdo con el contratista o contratistas, por el funcionario o funcionarios nombrados por este Centro directivo para tal fin, quienes desecharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en el presente pliego se señalan, y harán marcar los que resultaren útiles y admitidos, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta en cualquiera de los casos mencionados en la condición anterior, donde tendrá efecto la recepción definitiva, a la que concurrirá un delegado del Interventor general de la Administración del Estado, previamente citado al efecto, según dispone el número 6 del artículo 4.º del Real decreto de 19 de junio de 1924.

El contratista facilitará todos los me-

dios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales y satisfará todos los gastos que ocasionen dichas operaciones, excepto las dietas que reglamentariamente puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento de los postes, las cuales serán satisfechas por la Administración.

El reconocimiento podrá presenciarse el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que al no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirá a esta Dirección general.

Décimacuarta

Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultare que todo o parte de él no cumpliera con las condiciones del contrato, el adjudicatario lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, a contar desde el en que, oficialmente, se le comunique haber sido desechado.

Décimaquinta

En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

Décimasexta

Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son:

Diecinueve (19) pesetas por cada poste de siete metros.

Veintiséis cincuenta (26,50) pesetas por cada poste de ocho metros.

Décimaséptima

El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar en la Caja Nacional de Seguros de accidentes aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros. de acuerdo con lo determinado en el artículo 91 del Reglamento de 31 de enero de 1933, a no ser que, por tratarse de personal fijo de la industria que efectúe el suministro, se halle asegurado con anterioridad en alguna de las formas determinadas en el artículo 41 de la ley de 8 de octubre de 1932; garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez, e inutilidad, etc., viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la ley de 21 de noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma ley, y quedando sometido a las jurisdiccio-

nes administrativas y contencioso-administrativas en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Décimoctava

El importe del material admitido en definitiva será satisfecho al contratista o contratistas, mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos de este Ministerio, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público, del crédito necesario, y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, abonándose su importe con cargo al capítulo XVI, artículo 6.º, concepto primero, Sección 18, del Presupuesto vigente, a cuyo efecto ha quedado contraída en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la ley de 19 de marzo de 1912, la cantidad de ciento treinta mil setecientos cincuenta (130.750) pesetas, importe máximo por el que se anuncia esta subasta.

Décimanovena

El contratista queda obligado a satisfacer el 1,30 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

Vigésima

Verificada la recepción definitiva del material, y acordado el pago del mismo, se devolverá al contratista la fianza de que trata la condición novena.

Vigésimaprimer

Se estimará como Legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional, antes citada:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Artículo 11. En la segunda subasta, o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el

contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión Protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de la procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

«Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción nacional.»

CONDICIONES FACULTATIVAS

Primera

Los postes han de estar cortados en la época en que la savia ha descendido por completo, cuya circunstancia se justificará por el certificado de la autoridad correspondiente, sin perjuicio del reconocimiento y comprobación que hayan de efectuar los funcionarios que la Dirección general designe.

Los postes serán de madera de pino, rollizos, no admitiéndose maderas aserradas en sentido longitudinal, no debiendo tener nudos gruesos ni vetas sesgadas, no arrollados, es decir, no separadas sus capas anuales, perfectamente sanos, sin sangrar. Colocados los postes sobre dos apoyos, han de ser claramente sonoros al golpearlos con un martillo. Estarán bien descortezados, presentando una superficie tersa, terminada en punta o chaflán por la cogolla, y en sección plana normal al eje por la coz.

Serán rectos desde el raigal a la cogolla, admitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

a) Una curva uniforme que comprenda desde el raigal a la cogolla, cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

b) Dos curvas en sentido contrario, y en el mismo plano, de modo que el punto de inflexión se encuen-

tre en la mitad superior del poste y que la suma de las flechas no excedan del 2 por 100 de su longitud total.

c) Curvas e irregularidades que afecten sólo a la longitud de 1,50 metros, contados a partir del raigal, considerándose como inútiles los que varíen rápidamente de curvatura, los que tengan varias en distintos planos o que formen hacia la cogolla una curva muy marcada.

Segunda

Las dimensiones mínimas del grueso de los postes se fijarán así:

Circunferencia de la cogolla para los de siete metros, 32 centímetros, y para los de ocho metros, 35 centímetros.

Esta circunferencia irá aumentando sin variaciones bruscas, hasta metro y medio del raigal, donde la circunferencia mínima será: para los de siete metros, 50 centímetros, y para los de ocho metros, 55 centímetros.

Tercera

Para lograr las mejores condiciones de la inyección, la madera ha de estar bien desecada.

Cuarta

La inyección podrá hacerse por el procedimiento de Bréant, o por el de Rüping, siempre que el líquido inyectado alcance a toda la masa de la madera inyectable. Se definirá como madera no inyectable o corazón de la madera, la zona central del tronco que no se deja penetrar por la creosota a la temperatura ordinaria, con una diferencia de presión de una atmósfera, actuando sobre una cara de un disco de madera de un centímetro de espesor (contado en el sentido de la fibra), seca, sin grietas visibles, en menos de un minuto.

La creosota inyectada será obtenida por destilación del alquitrán de hulla perfectamente fluída a la temperatura ordinaria, no contendrá más del 1 por 100 de sustancias, cuyo punto de ebullición sea inferior a 120 grados centígrados, contendrá de 5 a 10 por 100 de fenoles y de 15 a 25 por 100 de naftalina, y no menos de 60 por 100 de sustancias que destilan a temperatura superior a 250°.

La densidad de la creosota a 15°, estará comprendida entre 1.040 y 1.100.

La inyección se verificará a la temperatura de 75° a 90°.

Cualquiera que sea el procedimiento seguido, la cantidad de creosota inyectada no será inferior a 120 kilogramos por metro cúbico de madera.

En todos los casos se ha de comprobar la presencia de la creosota hasta el corazón de la madera.

Quinta

Las operaciones de creosotado las presenciara el funcionario o funcionarios designados por la Dirección general, que serán responsables de las condiciones en que la inyección se verifique, para cuya comprobación deberán remitir al laboratorio de la Dirección general muestras del antiséptico empleado y de las pruebas para verificar la profundidad de la impregnación, sin perjuicio de las operaciones que a este fin verifiquen por sí mismos.

Sexta

El contratista presentará los postes marcados a fuego o por otro procedimiento persistente, con la indica-

ción «C. T. 1934», situada a dos metros y medio de la coz.

Madrid, 24 de febrero de 1934.—Aprobado.—José M. Cid. (Rubricado.)

(O.—121)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

La Corporación municipal, en sesión de 16 de los corrientes, acordó la aplicación de Contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas de las calles de San Hermenegildo, San Pedro Mártir, y del acuerdo por virtud de las obras de renovación de pavimento y aceras en dichas vías públicas y reforma del alumbrado en la última mencionada.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público para que los interesados puedan examinar los expedientes en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 26 de febrero de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas de las calles de la Traviesa y Mesón de Paredes, por virtud de las obras de reforma del alumbrado en dicha vías públicas.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes se anuncia al público para que los interesados puedan examinar los expedientes en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 28 de febrero de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

AYUNTAMIENTOS

COLLADO MEDIANO

Por el vecino de esta villa Valeriano Barroso Alonso se ha solicitado de este Ayuntamiento la venta de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, de la calle de Juan Isern, en el barrio de la Estación, de 192 metros cuadrados, que linda: al Norte, calle de Juan Isern, que la separa de la vía férrea del Norte; Sur, terrenos de la vía pública; Este, entrada de la Dehesa y pared de Leandra Sanz, y Oeste, pared de la Dehesa, en la que queda una calle de nueve metros, que separa la parcela de la Dehesa.

(O.—122)

Por el vecino de esta villa don David de Miguel Cuenca se ha solicitado la venta de una parcela sobrante de la vía pública en el sitio del «Ramiro», de este término municipal, cuya extensión superficial no está determinada, que limita al Norte, carretera de

Guadarrama; Sur, terrenos de la vía pública; Este, camino o Cañada de la «Pasadilla», y Oeste, entrada al hotel llamado de los Tilos.

Lo que se anuncia al público por el término de quince días, para oír reclamaciones, haciendo constar que la venta de estas parcelas son sólo y exclusivamente para edificar.

Collado Mediano, 27 de febrero de 1934.—El Secretario, P. O., Bonifacio Casal.

(Núm. 531)

(O.—123)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento, se sacan a oposición siete plazas de Oficiales administrativos, cinco de Secretaría y dos de Intervención, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas y con la obligación de trabajar durante las horas de oficina que en la actualidad tiene establecidas o en lo sucesivo establezca la Corporación municipal.

Para tomar parte en las oposiciones se requerirá:

Primero. Ser español, varón o hembra, mayor de dieciocho años y no exceder de los cuarenta en el momento de comenzar los ejercicios de las oposiciones.

Segundo. No padecer enfermedad ni defecto físico que pueda impedir o dificultar el ejercicio de su profesión.

Tercero. Carecer de antecedentes penales.

Cuarto. Observar buena conducta. Estos requisitos se justificarán en la siguiente forma: Con certificación de nacimiento, debidamente legalizada. Con certificación de aptitud extendido por un médico de la Beneficencia municipal de este Ayuntamiento. Con certificación negativa del Registro general de Penados y Rebeldes y con certificación favorable de la Alcaldía del Municipio en que resida el interesado.

Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones deberán solicitarlo en instancia dirigida a la Alcaldía, debidamente reintegrada, acompañado de los documentos expresados anteriormente y todos aquellos justificativos de los méritos que los aspirantes consideren oportuno alegar, bien entendido que deberán presentar una instancia para cada una de las secciones de Secretaría o Intervención, según se interese el ingreso en uno u otro escalafón. Al mismo tiempo se abonará la cantidad de 30 pesetas por cada una de las dependencias en que se solicite tomar parte, en concepto de derechos de examen.

El plazo para la admisión de solicitudes será el de un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comenzando los exámenes una vez transcurridos tres meses del anuncio de esta convocatoria.

Los ejercicios de la oposición serán cuatro, todos eliminatorios.

El primero, escrito, versará sobre escritura al dictado de un párrafo que el Tribunal indique, en el que se apreciará tanto la ortografía como la caligrafía. Resolución de problemas de Aritmética sacados a la suerte de entre los que el Tribunal lleve redactados y sobre copia literal a máquina de un escrito que señalará el Tribunal, y en el que se apreciará tanto la velocidad como la limpieza de la escritura, exigiendo un mínimo de 125 pautaciones por minuto. Para este ejercicio de mecanografía se emplearán las máquinas Royal, Smith Premier y Underwood, haciéndose cons-

tar que los opositores que lo deseen pueden utilizar sus máquinas, siempre que sean de dichas marcas.

El segundo ejercicio, escrito, consistirá en contestar, en el plazo máximo de una hora, a una pregunta concreta de Derecho o Legislación municipal sacado a la suerte de entre diez, que previamente, y sin darle publicidad, fijará el Tribunal. La materia a que se refiere tal pregunta ha de estar comprendida en alguno de los temas del programa que ha de regular el tercer ejercicio.

El tercero, oral, consistirá en contestar en una hora, como máximo, a tres temas sacados a la suerte del programa redactado por el Tribunal, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y que comprende las siguientes materias:

a) Derecho político y administrativo; b), Legislación municipal, y c), Aritmética, Cálculo mercantil y Contabilidad municipal.

El cuarto ejercicio será práctico, y consistirá en la redacción de un documento propio de la dependencia en que ha de prestar sus servicios.

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará integrado, para las plazas de Secretaría, por el Teniente Alcalde don Rosalío Donas, por delegación del Alcalde, como Presidente, y como Vocales, el Secretario de la Corporación, don José Fernández Fernández-Núñez; el Interventor, don Antonio Llano Díaz de Quijano; el Letrado jefe de la Asesoría jurídica, don Miguel de Mora Requejo; el Catedrático del Instituto Nebrija, don Enrique Sella Mas, y el Oficial de la Secretaría, don José Luis Blesa López. Actuará de Secretario el más joven de los Vocales.

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para las plazas de Intervención estará integrado por el Teniente Alcalde don Joaquín Jiménez Roldán, por delegación del Alcalde, como Presidente, y como vocales, el Secretario del Ayuntamiento, don José Fernández Fernández-Núñez; el Interventor, don Antonio Llano; el Letrado jefe de la Asesoría jurídica, don Miguel de Mora Requejo, y el Oficial de la Intervención don Pedro Ortega López, actuando de Secretario el más joven de los Vocales. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

El Tribunal, después de haber examinado la documentación de los que pretendan tomar parte en las oposiciones, formará y publicará una relación de los que por reunir las condiciones exigidas puedan ser admitidos al sorteo como opositores. Contra este acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

El orden de actuar, puntuación que deberá darse a los opositores y demás detalles no especificados en el presente anuncio, los determinará el Tribunal, haciéndolos públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con la debida antelación.

En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo. El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

Todas las dudas que pudieran suscitarse respecto a las oposiciones, una vez convocadas, serán resueltas por el Tribunal, sin que quepa ulterior recurso contra sus fallos.

Concluidos los exámenes, y de no declarar desiertas las oposiciones, el Tribunal formará y elevará al Ayuntamiento para su aprobación una relación de opositores por orden correlativo de puntuación, cuyo número será como máximo igual al de plazas de la convocatoria, sin que pueda ampliarse en caso alguno.

El plazo para la toma de posesión de los opositores aprobados será de treinta días, a contar desde la fecha de notificación del nombramiento en propiedad. Por causa de enfermedad del nombrado, debidamente justificada, el Alcalde podrá prorrogar por otros treinta días el término posesorio.

Los funcionarios que no se presenten a prestar el servicio dentro de los términos posesorios señalados, se entenderá que renuncian a su destino.

Chamartín de la Rosa, 27 de febrero de 1934.—El Alcalde Presidente, M. Horcajada.

(E.—35)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta Capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de menor cuantía que insta don Santiago Gancedo Frade, contra don Pedro José Salinas Pato, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de diferentes bienes muebles embargados al demandado y que se encuentran depositados en poder de don Gregorio González Martín, domiciliado en la Corredera Baja, número veinte.

Para la celebración del remate que le será lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de marzo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil quinientas treinta y siete pesetas, en que han sido tasados los indicados bienes.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad fijada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expídese el presente en Madrid, a veintiséis

de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure
(A.—514)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince de esta Capital, en los autos de quiebra del comerciante de esta Plaza don Enrique Fernández Pacheco, se ha fijado hasta el día dieciséis de abril próximo inclusive el término dentro del cual los acreedores de dicho quebrado habrán de presentar los títulos justificativos de sus créditos a los Síndicos don José Atienza Rey, con domicilio en la calle de las Huertas, número tres, don Pablo Muñoz Remacha, con domicilio en la calle de San Bernardo, número cuarenta y uno, y don Daniel Magán Medrano, con domicilio en la calle de Espartinas, número once, en la forma que dispone el artículo mil ciento dos del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve, y para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos se ha señalado la hora de las tres de la tarde del día treinta de dicho mes de abril, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los acreedores y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mil trescientos setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el mil ciento uno de dicho Código de Comercio.

Madrid, veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Nicolás Cortés
(Firmado)
(A.—511)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria dimanada de sumario número trescientos ochenta y seis de mil novecientos veintinueve, por homicidio por imprudencia, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días y en la cantidad de treinta y siete mil quinientas cuarenta y ocho pesetas doce céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación, dos terceras partes proindiviso de la siguiente

Finca

Un solar en término de Carabanchel Bajo, al sitio de la Laguna, de extensión superficial novecientos setenta y un metros noventa y dos decímetros cuadrados, equivalentes a doce mil quinientos dieciséis pies y veintidós décimas de otro, también cuadrados, sobre el cual hay construidos dos pabellones: el uno de los cuales está destinado a vivienda, con planta baja, principal y desván, la planta baja consta de cinco habitaciones, y el principal de siete, y el otro pabellón está destinado

a establo de veintinueve plazas, almacén de forraje y enfermería, el todo de la finca linda: al Norte, o sea el frente, por donde tiene su fachada principal, con la calle de San José; al Mediodía y espalda, con la calle de la Concepción; al Poniente o derecha, entrando, con solares de don Eduardo Morales, y al Saliente o izquierda, con finca de don Enrique Carrión y don Marcos Alvarez.

Para cuyo remate se ha señalado el día dieciséis de abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los títulos de propiedad, supeditados por certificación del registro, están de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón
(Núm. 527) (D.—122)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de esta capital, en la ejecución de la causa seguida por homicidio por imprudencia, contra Benito de Lucas Bellot, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, de un coche automóvil omnibus, marca Graham-Brothers, de dieciséis asientos, motor número 1.099.096 de 16 H. P. matrícula de Segovia, número 713, pintado de azul, que ha sido tasado porcialmente en la cantidad de dos mil pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día diecisiete de marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor por que ha sido tasado el vehículo referido, y por el que sale a subasta, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder, y por último se hace saber que el coche automóvil mencionado, se halla depositado en poder de don José Inarejos Molina, domiciliado en

la carretera del Este, número treinta y siete, término de Vicálvaro.

Madrid, veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
Cándido Rodríguez
Adolfo Ortiz Casado
(D.—118)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9 de esta capital, en autos de menor cuantía que sigue la Sociedad Anónima de Abonos Meden, contra don Enrique Mur Loscertales, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de tres mil cien pesetas en que han sido tasados: un automóvil marca «Studebaker», una máquina aventadora, un macho y dos mulas, embargados en dichos autos.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en dicho Juzgado y en el de igual clase de Sarriena, se ha señalado el día trece de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón
(A.—510)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a nombre de «Abonos Medem», Sociedad Anónima, contra don José Tundo Marco, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado la venta, en pública subasta, por primera vez, término de quince días, por lo menos, y precio que luego se dirá, las fincas embargadas al deudor, que son las siguientes:

Primera

Tierra huerto plantado de naranjos mandarinos, en término de Puebla Larga, partida de Colmenar o Monflorit, de dos hanegadas, igual a diez y seis áreas, sesenta y dos centiáreas. Linda: Norte, tierras de Damián Serena y Estrech; Sur, la de Pascual Tudó Pérez; Oeste, las de Pascual Garrigues, y Este, con una reguera.

Segunda

Una casa en Puebla Larga, calle de la Estación, número nueve, manzana primera. Lindante: por la derecha, saliendo, casa de Antonio Tudó; izquierda, la de Roque Veda,

y espalda, tierras de Pascual Garrigues.

Estas fincas salen a subasta, respectivamente, por las cantidades de tres mil quinientas y cuatro mil pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el de igual clase de Alberique, se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado; y

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, los cuales se hallarán de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, sin que tengan derecho a exigir otros.

Madrid, veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
José Cruz

El Juez,
(Firmado)

(A.—512)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia del Procurador don Mariano García Bustelo, en nombre de la entidad Cantabria, S. A., contra don José Joaquín Grajera y de León, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los siguientes inmuebles:

Primero

Una tierra en término de Villagarcía de la Torre, y sitio Montes, de haber tres hectáreas, noventa y cinco áreas y ochenta y una centiáreas, que linda por sus cuatro puntos cardinales con otras del mismo dueño.

Segundo

Otra tierra en igual término y sitio Guaperales, de cinco hectáreas, cinco áreas y veintidós centiáreas, que linda al Norte con otras del mismo dueño; Este y Sur, con Teodora Chacón Pérez y Oeste, con vereda de la Candelaria.

Tercero

Otra en igual término, al sitio Montes, de tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas y veintidós centiáreas, que linda al Norte, con el Sesmo de los Montes; Sur,

con vereda real; Este, con herederos de Agueda Durán, y Oeste, con el mismo dueño.

Cuarto

Otra al sitio Bujarda, del mismo término, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, que linda por Sur, con Enarnación Durán Maldonado, y los restantes vientos otras del mismo ejecutado.

Quinto

Otra del mismo término, sitio Lomo de la Raya, de setenta y un áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda al Norte, con Antonio Rebollo Gordillo; Sur, con este mismo dueño; Este, con el sesmo Dehesa de Abajo, y Oeste, con el sesmo de los Montes.

Para el acto de la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá como tipo para la primera finca la cantidad de tres mil novecientas pesetas; para la segunda, tres mil trescientas; para la tercera, mil setecientos seis pesetas con veinticinco céntimos; para la cuarta, cuatrocientas doce pesetas con cincuenta céntimos, y para la quinta, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Segunda

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Llerena, el día treinta y uno de marzo próximo, y hora de las once.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades que sirven de tipo.

Cuarta

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Séptima

Los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y los licitadores habrán de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Madrid, veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—515)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Mariano Albéniz, en nombre del Banco Cooperativo del Comercio y de la Industria, contra don Pedro Díez Rodríguez, sobre pago de sesenta y dos mil trescientos noventa pesetas setenta y nueve céntimos de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento, las siguientes

Fincas

Primera

Un solar en término de Chamartín de la Rosa, partido judicial de Colmenar Viejo, al sitio denominado Colonia del Ideal, señalado con el número del uno al once y trece de la manzana primera, que linda: al Norte, por donde tiene su entrada, con la calle de Angulo, en línea de ciento cinco metros noventa centímetros y con terrenos del vendedor, en otra línea de quince metros setenta centímetros; al Oeste o derecha entrando, con la calle de Gómez Rodríguez, en línea de veintitrés metros; al Este o izquierda, con el camino viejo de Chamartín a Fuencarral, en línea de trece metros cuarenta centímetros, y con terreno del vendedor, en otra línea de doce metros ochenta centímetros, y al Sur o espalda, en línea de veinte metros veinte centímetros, sesenta y dos metros ochenta centímetros, diecisiete metros noventa y cinco centímetros y once metros quince centímetros, con terreno de don Ricardo Benito.

Afecta la figura de un polígono irregular de nueve lados, y encierra dentro de su perímetro una superficie que, medida geométricamente y en proyección horizontal, resulta ser de dos mil setecientos dieciocho metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a treinta y cinco mil pies cuadrados con cincuenta y seis décimos de otro.

Segunda

Un solar en término de Chamartín de la Rosa, sitio de Aldeacera, partido de Colmenar Viejo, extensión de tres mil seiscientos metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pies cuadrados veintiocho décimas; linda al Oeste o frente, en

línea de ochenta metros, con la calle de Alberdi; Sur o derecha entrando, en línea de cuarenta y cinco metros, con solar de María Rivera; Norte o izquierda, en línea de cuarenta y cinco metros, con solar de Mariano García, y Este o espalda, en línea de treinta metros, con solares de don Manuel Alvarez General o Quintana, Fernando Dago y otros.

En el solar que acaba de describirse se han construido las siguientes edificaciones:

Una casa de diez metros de fachada, con tres metros cincuenta centímetros de fondo, o sea treinta y cinco metros cuadrados de planta baja, al fondo del solar entrando.

Una casa al centro del mismo solar, de cinco metros de frente por diez metros sesenta centímetros de fondo, o sea trece metros cuadrados de una sola planta, y al final, paralela a la línea de fachada, otra casa de planta baja, de extensión de veintidós metros de frente por diez metros setenta y cinco centímetros de fondo, o sean doscientos sesenta y siete metros y cinco centímetros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintiséis de marzo próximo, a las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Las referidas fincas salen a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, o sea la primera por catorce mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos y la segunda por la de treinta y cuatro mil ciento veinticinco pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas sumas.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la cantidad de catorce mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos y de la de treinta y cuatro mil ciento veinticinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Que los autos y la certificación correspondiente del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse los licitadores con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Sexta

Que las cargas anteriores y las pre-

ferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Ante mí,
Rafael L. de Pando
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano
(A.—513)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Javier Dago Sáinz, contra don Félix Bravo Colmenarejo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Colmenar Viejo, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de veintidós mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos, en providencia de veintidós del corriente mes, he acordado la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de quince días, doble y simultáneamente, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo del de la primera, de la finca hipotecada en la escritura de veintitrés de abril de mil novecientos veintiocho, siguiente:

En Colmenar Viejo

Un edificio en construcción, situado en la carretera de Madrid, formado por dos cuerpos unidos; uno de ellos, destinado a bar restaurant, con vivienda, y el otro a frontón para juego de pelota.

El solar tiene una superficie de quinientos setenta metros cuadrados, equivalentes a siete mil trescientos cuarenta y dos pies cuadrados, comprendiendo lo edificado a dos plantas para bar y vivienda ciento cincuenta metros cuadrados, igual a mil novecientos treinta y dos pies, y lo edificado para frontón trescientos veinte metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento veintidós pies cuadrados.

Es en el Registro la finca número tres mil quinientos noventa y tres duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, y en la de igual clase del Juzgado de Colmenar Viejo, se ha señalado el día veintiuno de marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que el tipo de venta en esta segunda subasta es la cantidad de treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Segunda

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Tercera

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—509)

JUZGADOS MUNICIPALES

HORTALEZA

EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos a instancia de don Angel Lázaro Vela contra la señora viuda de don Miguel Moya, sobre pago de pesetas, se ha señalado para que tenga lugar la venta, en pública subasta, de los bienes que fueron embargados, y que son los siguientes:

Una participación indivisa en pleno dominio de ciento treinta y tres milésimas y tres diezmilésimas de la casa número diez de la calle de Gómez Pulido, de la ciudad de Ceuta, y que ha sido tasada dicha parte en cuatro mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y ocho céntimos; y

Una participación en usufructo de dicha finca, de ochenta y cuatro milésimas, de la que le corresponden seiscientas sesenta y ocho pesetas con diez céntimos, que resulta el veinticinco por ciento de la tasación, ascendiendo a dos mil seiscientas setenta y dos pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día doce de marzo próximo y hora de las doce de su mañana. Dichos bienes salen a subasta por primera vez y sin sujeción a tipo.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido y firmo el pre-

sente, visado por el señor Juez, en Hortaleza, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Mariano Bernabé

V.º B.º
El Juez municipal,
M. Morales

(A.—520)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Antonio María Serrano Pacheco, Juez municipal del número dieciséis, de esta Capital,

Hago saber: Que el día ocho de marzo próximo y hora de las once, en el local de este Juzgado, calle del Barco, número veintiséis, segundo, tendrá lugar subasta pública para la venta de un automóvil, marca «Ford», de 16'5 H. P., en estado de funcionamiento, de la matrícula V. A. 2.022 número del motor 14.851.374, en poder del demandado don Manuel Barrado Fernández, en Madrigal de las Altas Torres (Avila), tasado en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, siendo condiciones de dicha subasta:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores deberán consignar, para tomar parte, el diez por ciento de expresada suma; subasta acordada en juicio verbal a instancia de la Sociedad Anónima de Seguros «La Estrella», contra don Manuel Barrado Fernández, de Madrigal de las Altas Torres (Avila), sobre cobro de trescientas sesenta y nueve pesetas con veintiséis céntimos.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario accidental,
Agustín Soto
Antonio María Serrano
(A.—508)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal número siete, de los de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio verbal civil que con el número ciento cuatro de orden de este año, se tramitan a instancia del Procurador don Jesús Pastor, en nombre y representación de doña Isabel Delgado Garijo, contra los ignorados herederos y sucesores de doña Margarita Maroto García, sobre desahucio, por falta de pago de alquileres, expido el presente edicto, en el que se inserta la demanda origen de las actuaciones, al objeto de que pueda llegar a conocimiento de las personas demandadas y comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal izquierda, a la celebración del oportuno juicio verbal civil, que tendrá lugar el día nueve del próximo venidero mes de marzo, a las once de su mañana y a cuyo acto deberán comparecer las partes litigantes con cuantos medios de prueba intenten valerse, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, con arreglo a lo dispuesto en el artículo mil quinientos setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil.

La expresada demanda es del tenor siguiente:

Al Juzgado municipal.—Don Jesús Pastor y Jiménez, Procurador, de esta vecindad, habitante en la calle de Toledo, número treinta y cuatro, en concepto de apoderado de doña Isabel Delgado Garijo, solicito celebrar juicio verbal con los ignorados herederos y sucesores de doña Margarita Maroto García, ésta inquilina que fué del cuarto tercero derecha exterior de la casa número treinta de la calle del Limón, de esta capital, fallecida dicha señora en siete de diciembre último, según consta en la certificación adjunta sobre desahucio del expresado cuarto por falta de pago de alquileres correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de mil novecientos treinta y tres, y enero y febrero del corriente año, a razón de cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos mensuales, siendo por tanto, la renta anual seiscientas noventa pesetas, con las costas.—Madrid, veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Pastor. (Rubricado.)

Y para que conste, y sirva de citación en forma a las personas demandadas, ignorados herederos y sucesores de la difunta inquilina del cuarto antes mencionado, doña Margarita Maroto García, expido el presente para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez municipal, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—516)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Augusto Caro y Camino, se siguen unos autos por la Sociedad mercantil anónima Fiat Hispania, S. A., con don Alejandro Alonso Morcillo y don Felipe Montero Rojas y don Félix Sánchez Alvarez, sobre pago de siete mil quinientas veintiuna pesetas con veinte céntimos, importe de una letra de cambio y de sus gastos de protesto e intereses, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 51

En Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden, en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número trece de los de esta capital, antes del distrito de Palacio, seguidos por la Sociedad Mercantil Anónima Fiat Hispania, S. A., de esta vecindad, demandante, apelante, represen-

tada por el Procurador don Federico Dema e Ilurre y defendida por el Letrado don Federico Dema Samperio, con don Alejandro Alonso Morcillo y don Felipe Montero Rojas, cuyas circunstancias no constan, declarados en rebeldía, demandados apelados, y con don Félix Sánchez Alvarez, industrial, vecino de Plasencia, demandado asimismo, también apelado, que no ha comparecido en esta Superioridad, sobre pago de siete mil quinientas veintiuna pesetas con veinte céntimos, importe de una letra de cambio y de sus gastos de protesto e intereses.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado número trece, de esta capital, con fecha veintiséis de enero del año mil novecientos treinta y tres, en cuanto condenó a los demandados don Alejandro Alonso Morcillo y don Felipe Montero Rojas, y a su vez, que debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto absolvió de la demanda al demandado don Félix Sánchez Alvarez, y en su lugar debemos condenar y condenamos a don Félix Sánchez a que, en caso de insolvencia del librado don Alejandro Alonso, o por su falta de bienes, pague a la Sociedad actora Fiat Hispania, Sociedad anónima mercantil, la suma de siete mil

quinientas veintiuna pesetas con veinte céntimos, importe de la letra de cambio presentada y gastos de protesto, más los intereses legales de referida suma, a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de la interposición de la demanda, y sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias. En lo que esté conforme con esta sentencia la apelada, se confirma, y en lo demás, se revoca. Publíquese la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere a los demandados rebeldes don Alejandro Alonso Morcillo y don Felipe Montero Rojas, si no se solicitare la notificación personal. Publíquese también en el mismo BOLETÍN OFICIAL, a los efectos del Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno. Luego que quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos. Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres, José Temes, Ramón de Páramo, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Ramón de Páramo Jiménez, Magistrado de la Sala

segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en sustitución del designado, estando celebrando la indicada Sala sesión pública en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Augusto Caro.—(Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere a los litigantes rebeldes don Alejandro Alonso Morcillo y don Felipe Montero Rojas, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,
E. Covián
(A.—519)

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés (hoy accidental de don Manuel Montoya), y en autos seguidos por doña Elena Gutiérrez Gamero y Gimeno, con don Rafael Alisedo y Romeau y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Autos de doña Elena Gutiérrez Gamero, con don Rafael Alisedo, sobre divorcio.—Señores de Sala segunda: don Miguel Carazony, don José Temes Nieto, don Miguel Torres, don Manuel F. Gordillo, don

Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 7 de diciembre de 1934.—Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 15, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Elena Gutiérrez Gamero y Gimeno, mayor de edad, de esta vecindad, representada por el Procurador don J. Mariano Martín Chico, y defendida por el Letrado don Cristino Vega; y de la otra, como demandado, don Rafael Alisedo Romeau, mayor de edad, de ignorado paradero, y representado por los estrados del Tribunal, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos

Que debemos decretar y decretamos el divorcio, con disolución del vínculo matrimonial, contraído en ésta en 30 de abril de 1921, por doña Elena Gutiérrez Gamero, con don Rafael Alisedo Romeau, con todas las consecuencias legales, por las causas quinta y séptima, limitando a malos tratos de obra, ambas del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932, declarando culpable al marido, a quien se imponen las costas del pleito. Ordenamos que los hijos menores habidos en este matrimonio queden en poder de la madre, sin perjuicio de los derechos que al padre concede el artículo 20 de igual ley. Por la rebeldía del demandado, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y luego que sea firme esta sentencia, con lo que prescribe el artículo 69 de la ley especial de divorcio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Carazony, José Temes, Miguel Torres, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la senten-

Obras provinciales para la terminación de las obras con arreglo al proyecto, por administración o destajo, con objeto de evitar retrasos lamentables dada la crisis obrera, siendo lo que falta por ejecutar como diferencia entre la liquidación efectuada y el proyecto aprobado, de 16.852,43 pesetas, dándose conocimiento de esta resolución al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

177. Aprobar la liquidación del camino vecinal de Villamantilla a la carretera de San Martín de Valdeiglesias, obra rescindida a don Luis Serrano Ramos, con pérdida de la fianza, y autorizar la celebración de nueva subasta de las obras que faltan por ejecutar, que, con arreglo al presupuesto remitido por el señor Ingeniero Director, como diferencia entre la citada liquidación y el presupuesto de contrata, todo ello como previenen las disposiciones vigentes, afectado de la baja primeramente obtenida, importa la cantidad de pesetas 44.629,53.

178. Autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para invertir por administración la cantidad de 8.000 pesetas en la continuación de la explanación de un kilómetro y medio del camino de Pelayos a la carretera de Toledo a Avila al kilómetro 51 de la de Alcorcón a San Martín, que se abonarán con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 4.º, del presupuesto vigente.

179. Aprobar la propuesta de trabajos que formula el Ingeniero Jefe asesor del Servicio Forestal, durante el año 1934, importante 105.004,20 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida consignada en el capítulo XIII, artículo 2.º, del vigente presupuesto.

180. Aprobar la propuesta que el Ingeniero Jefe Asesor del Servicio Forestal formula para ultimar la instalación y comenzar el cultivo del vivero para suministrar plantas a carreteras provinciales, emplazado en El Molar, por un presupuesto total de 10.098,70 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida consignada en el capítulo XIII, artículo 2.º, del vigente presupuesto, concepto titulado «Para gastos de sostenimiento de viveros para el servicio de carreteras, etc.».

Moreno Martín, números 1.254 y 1.255 del registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

159. Conceder el ingreso, con el carácter de urgencia, y de conformidad con lo que determina el artículo 7.º del Reglamento del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, a la niña Josefa Fariñas Fernández, número 1.256 del registro de turnos, por reunir las condiciones que preceptúa el indicado artículo.

160. Estimar reclamaciones, variando la clasificación y expidiendo las cédulas con penalidad, de don José María Rodríguez Palma, don Vicente Sevillano Aparicio, doña Concepción Alonso González, don Jesús Pérez Alegre y don Eduardo Alejandro Camarero.

161. Estimar reclamaciones, devolviéndoles la demasía satisfecha, a don Mariano Redondo Aceña, don Regino Sánchez Alba, don Carlos Morales Fernández y don León Brell San Vicente (Carabanchel).

162. Estimar instancias, expidiendo las cédulas o canjeando las obtenidas, sin penalidad, en atención a la documentación que aportan, a doña Manuela Angulo, don Fernando Barajas, doña Estrella Morales y Fernández del Zarco, don Manuel Cordero Navarro, don Ricardo Bueno, don Agapito Hernández, doña Fernanda Salaber, doña Laura Sancho, don Antonio Abad, don Francisco Bastos, don Marcelino Pérez, don José Fernández, don Ramón Estera de la Torre (Morata de Tajuña); Esteban y don Dionisio Esteban (Valdemoro); don Manuel García (Getafe); don Sixto Rafael Megía (Mangirón); don Julián de Frutos García (Chamartín); don Francisco del Pino Jiménez (Villaverde); don Zoilo Vallejo Navacerrada (Bustarviejo); don Pablo Rodríguez Manzano (Valdilecha); don Félix Lima López (Chamartín); don Francisco Díaz Casa (Navalcarnero).

163. Estimar reclamaciones de don Juan Nieto Carril y doña Angeles Sanchiz Novi, realizando los oportunos traslados de domicilio y expidiendo las cédulas con penalidad.

164. Desestimar instancias, manteniendo las clasificaciones por no justificar causa para modificarlas, de doña Josefa Guerrero Gil, don Tomás García López Casado, don Juan Benito Diego, doña

cia que antecede por el señor don Miguel Carazony de la Rosa, Presidente de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Ante mí, P. H., Lcdo. Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 19 de febrero de 1934.—El Oficial de Sala, Lcdo. Elías Herrero.

(Núm. 477) (C.—83)

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés (hoy accidental de don Manuel Montoya), y en autos seguidos por don Mariano Muñoz Capa, con doña Joaquina Sacristán Torrego y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 389

Autos de don Mariano Muñoz Capa con doña Joaquina Sacristán Torrego y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.—Señores de Sala segunda: don José Temes Nieto, don Miguel Torres Roldán, don Manuel Fernández Gordillo, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 13 de diciembre de 1933.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 11, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Mariano Muñoz Capa, mayor de edad, casado, de esta vecindad, defendido por el Letrado don Lorenzo Bernabé y representado por el Pro-

curador don Andrés Castillo; y de la otra, como demandada, doña Joaquina Sacristán Torrego, mayor de edad, casada, vecina de Navas del Marqués, representada por los estrados por no haber comparecido en forma, sobre divorcio, en cuyos autos interviene el Ministerio Fiscal.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a decretar el divorcio de don Mariano Muñoz Capa y doña Joaquina Sacristán Torrego, por las causas que sirven de fundamento a la demanda, que se desestima, así como la reconvencción deducida por la demandada, doña Joaquina Sacristán, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que por la ausencia de la demandada, doña Joaquina Sacristán, se publicará en la forma prevenida en la Ley, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto.—El Magistrado don Miguel Torres votó en Sala y no pudo firmar.—José Temes, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José Temes Nieto, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, a estos efectos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 13 de diciembre de 1933.—Ante mí, P. H., L. Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 20 de febrero de 1934.—El Oficial de Sala, Lcdo. Elías Herrero.

(Núm. 476) (C.—84)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del BARAJAS DE MADRID

Por la presente, de orden del señor Juez municipal de esta villa, se manda citar al dueño del automóvil número 979, matrícula de Palencia, don Angei González, de actual ignorado domicilio, para que el día 23 del actual y hora de las once, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la plaza de la Constitución, número 1, primero, a la celebración del oportuno juicio de faltas sobre entrada en finca ajena.

(Núm. 434) (B.—265)

JUZGADO NUMERO 12

Crespo (José) cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado en esta vecindad, en la calle de Arriaza, número 6, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12 de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 30 de 1933, por el delito de robo.

(B.—268)

JUZGADO NUMERO 2

El dueño de un aparato de radio ocupado a Luis Gómez García, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de

Enjuiciamiento criminal, en causa instruida por dicho Juzgado con el número 31 del corriente año, por supuesto hurto. (B.—275)

AVISO

Don Felipe Romanillos Goyagana, propietario del cajón número 31, sección aves, sito en el mercado de Parodiñas-Torrijos, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Pedro Arribas Capilla, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hayan hecho dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo, con arreglo a la Ley.

(A.—517)

BANCO ZARAGOZANO

MADRID

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores en custodia número 770 de 100.000 pesetas nominales, comprensivo de 200 acciones Maumejean Hermanos, Vidriera Artística, expedido por esta entidad en 20 de enero de 1933, a nombre de don Miguel Fleta Burró, se anuncia para que si hubiere alguno que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá duplicado del mencionado resguardo, anulando el original, y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

(Núm. 511) (A.—518)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52

Pilar del Barrio Noque, don Francisco Mingorance Alvarez, doña Purificación Infiesta Rojas, don Carlos López Corral, don Eusebio de la Plaza Mamolar (Puente de Vallecas), y don José Anta González.

165. Desestimar instancias, por no justificar su derecho, expidiendo las cédulas sin penalidad, en atención a la fecha de su reclamación, de don Julio Castillo Díaz (Pezuela de las Torres) y don Gregorio Fernández García (Valdemoro).

166. Estimar instancia de don Pino Calzadilla, clasificándole para el año 1933 en tarifa 3.ª, clase 7.ª, y expidiendo la cédula con penalidad.

167. Desestimar instancia de don Luis Sánchez Ruiz, manteniendo la clasificación, por no justificar causa para modificarla.

168. Aprobar el proyecto y presupuesto adicional para ampliación de las obras de pavimentación de los paseos y avenidas del Hospital de San Juan de Dios, importante 45.098,21 pesetas, y que se ejecuten con carácter de adicionales por Fomento de Obras y Construcciones, S. A., adjudicataria de la contrata, siempre que haga en este presupuesto la misma baja que en el primitivo y amplíe la fianza original, abonándose el gasto con cargo a la partida del artículo 5.º, capítulo XI, del presupuesto para el año en curso, correspondiente a riegos asfálticos y firmes especiales.

169. Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de ampliación por aumento de cimentación del pabellón de Colonia número 1 (hombres) del Instituto Psiquiátrico de Alcalá de Henares, importante 40.965,94 pesetas, y que por la ponencia de Hacienda se instruya el oportuno expediente para habilitación de un crédito extraordinario con destino al gasto indicado.

170. Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de adaptación de los locales ocupados por el Archivo en la Casa Palacio, para ampliación de las oficinas de Cédulas personales, que se ejecutará por administración, y cuyo importe de 15.379,34 pesetas se abonará con cargo a la partida que para obras de conservación y reparación de la Casa Palacio existe en el artículo 10, capítulo XI, del presupuesto en curso.

171. Devolver a don Juan Manuel Torregrosa la fianza que constituyó en la Caja provincial por valor de 9.000 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de ensanchamiento del camino vecinal de Cadalso de los Vidrios a Cenicientos, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el impuesto de derechos reales.

172. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de la reparación del afirmado y explanación de los kilómetros del 7 al 11 y del 29 al 33 de la carretera provincial de El Molar a Rascafría, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 67.802,80 pesetas, y se anuncie la correspondiente subasta por la cantidad de pesetas 66.079, que se abonarán con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 5.º, del presupuesto vigente.

173. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de la reparación del firme de los caminos de Alpedrete al kilómetro 42 de la carretera general de La Coruña y de la Estación de Cercedilla al Sanatorio de la Fuenfría, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 42.694,76 pesetas, y se anuncie la correspondiente subasta por la cantidad de 41.609,30 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 5.º, del presupuesto vigente.

174. Aprobar el acta de recepción única y definitiva del camino vecinal de la travesía exterior de Pozuelo en la carretera de Carabanchel a Aravaca, obra ejecutada por el contratista don José Sastrón.

175. Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Cabanillas de la Sierra a Valdemanco, número 37 del plan provincial, ejecutada por el contratista don Gerardo Troitiño, con el aumento de obra resultante, que a los precios del proyecto, aplicada la baja habida en la subasta y deducidos los gastos de replanteo y liquidación, supone sobre la cantidad líquida del remate un aumento de 5.382,05 pesetas.

176. Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en el camino vecinal denominado «Último kilómetro de Boadilla del Monte a Brunete», cuya contrata fué rescindida a don Luis Serrano Ramos con pérdida de fianza, y se autorice al ingeniero Director de Vías y